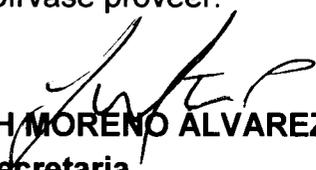


PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CLAVIJO CAMACHO  
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VILLABONA TAMAYO  
RADICACION: 2015-00565

114

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de mayo de 2.016. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Conforme lo establecido en el art. 402 del C. de P.C., se decretan las siguientes pruebas:

**POR LA PARTE ACTORA:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto de los testimonios de: JHONATAN CRUZ VARGAS y DIANA CRISTINA CAMACHO OSORIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ministerio de la ley, en la audiencia de que trata el art. 101 del C. de P.C., se interrogó al demandado, razón por la cual el Juzgado se abstiene de citarlo nuevamente.

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto de los testimonios de: LADY JOHANA LÓPEZ CASTAÑEDA, WILSON HERNANDO MENDOZA FORERO, EDUARD MAURICIO RIVEROS CLAVIJO Y ANDREA BEATRIZ VALENCIA MILANES.

INTERROGATORIO DE PARTE: Por ministerio de la ley, en la audiencia de que trata el art. 101 del C. de P.C., se interrogó a la demandante, razón por la cual el Juzgado se abstiene de citarla nuevamente.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CLAVIJO CAMACHO  
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VILLABONA TAMAYO  
RADICACION: 2015-00565

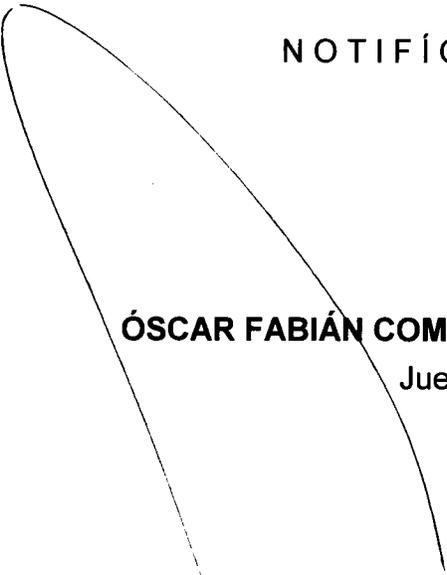
**DOCUMENTALES SOLICITADAS:** Se decretan las documentales solicitadas en el acápite de oficio, numerales 1° y 2°, obrante a folio 65. Por Secretaría, elabórese los oficios indicándoles a las entidades receptoras que cuentan con el término improrrogable de tres (3) días para que alleguen lo solicitado. Se advierte a la parte demandada que es de su cargo diligenciar los oficios respectivos, teniendo en cuenta que para la fecha y hora de la audiencia, deben estar incorporadas al proceso dichas respuestas.

De conformidad con las reglas de tránsito de legislación que rigen los procesos que se encuentran en curso y de acuerdo al literal a) del numeral 1° del artículo 625 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento previsto en el art. 373 del Código General del Proceso, y para tal efecto, se fija la hora de las 2:00 PM del día 19 del mes de JULIO de 2016, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Así las cosas, se cita a los testigos decretados en este proveído y se advierte a las partes, que es de su cargo comunicarles la fecha y hora de la audiencia convocada, a fin de que asistan a la misma a rendir declaración que de ellos se requiere.

Se indica, que en esta audiencia el Juez dictará sentencia que en derecho corresponda, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado de la misma.

NOTIFÍQUESE

  
ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 037  
del 31 MAY 2016

  
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaría